



Nº 2568 /2018

Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330/43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDALINT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 13 de diciembre de 2018.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 118/18; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/12/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 118/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11/12/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**DECRETO N°: 2157**

m.s.

DIÉGO E. MOGILANSKI  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

REGISTRO DE DECRETOS  
CORONEL VIDAL  
13/12/2018  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Nº 2569 /2018



Intendencia Municipal de  
Honorario Concejo Deliberante  
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: 02265 43-2360  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### VISTO:

El Expediente Municipal N° 1025/Sec. de Economía/2018; y

### CONSIDERANDO:

La cantidad de titulares de cuentas municipales con domicilio legal fuera del Partido de Mar Chiquita y de la Provincia de BS. AS.;

La necesidad de mejorar y ampliar los medios de pagos de las tasas municipales;

La oferta propuesta por la firma GIRE S.A. (RAPIPAGO) empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos;

Que la firma GIRE S.A. (RAPIPAGO) se encuentra debidamente constituida;

Que la Secretaría de economía se ha expedido acerca de la vialidad de la suscripción del convenio;

Que se ha dado cumplimiento con los recaudos solicitados por la Dirección de Asuntos Legales;

Que el día 28 de Junio de 2017, el Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza Nro. 60/17 autorizó al Intendente Municipal a suscribir convenio con la firma GIRE S.A., pero el mismo no llegó a perfeccionarse;

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** al Intendente Municipal a suscribir convenio que corre como Anexo 1 a la presente, entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la firma GIRE S.A. (RAPIPAGO), de acuerdo a los vistos y considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2º: DEROGASE** la Ordenanza Nro. 060 de fecha 28 de Junio de 2017.



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda.  
Regístrate y Archívese.

**ORDENANZA N° 118**

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 11 días del mes de Diciembre del año 2018.

Alejandro García  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ANEXO I

FOTO COPIA  
DEL DE SU  
ORIGINAL

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

gire

Nº

2570 2018

Tte. Gral. J. D. Perón 955  
(C1038AAS) Ciudad Autónoma de Bs. As.

## REGISTRO DE DECRETOS

Ciudad de Buenos Aires, 26 de Septiembre de 2018

Señores

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

J. Beltrami 50 – Coronel Vidal – Buenos Aires

Presente

Ref. : Oferta CSR 260918  
Cobranzas a través del Sistema Rapipago.

De nuestra consideración:

Gire S.A. ("Gire") es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, que ha desarrollado y es propietario de un sistema de cobranzas por cuenta y orden de terceras empresas que se presta a través de una red de agentes con cobertura nacional (el "Sistema Rapipago"). Dicho sistema permite brindarle a las empresas o instituciones y a los clientes de las mismas una alternativa rápida y eficiente para el cobro y pago, respectivamente, de las facturas emitidas por dichas empresas e instituciones.

En caso de aceptarse la presente oferta (en adelante la "Oferta"), la realización de cobranzas por cuenta y orden de **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA** - CUIT 30-63942961-6 (en adelante, la "Empresa"), se regirá por los términos y condiciones que se detallan a continuación (los "Términos y Condiciones"):

### 1) Prestación de los Servicios.

Gire prestará a la Empresa, por sí y a través de su red de agentes y centros de servicios autorizados (la "Red Rapipago"), el servicio que se detalla a continuación (el "Servicio"):

- (i) Gire recibirá en los puestos de caja de la Red Rapipago los pagos de facturas o comprobante de pagos emitidos por la Empresa (las "Cobranzas") que realicen los clientes de la misma (los "Clientes"), sujeto a las condiciones establecidas en la presente.
- (ii) Gire sólo recibirá las Cobranzas que cumplan con los requisitos que en cuanto a: forma de pago, fechas de vencimiento y otros, se establecen en el Anexo I adjunto a la presente carta.
- (iii) Cada Cobranza será acreditada mediante la emisión de un ticket que será sustancialmente similar al modelo adjunto a la presente como Anexo II (el "Ticket Rapipago") y contendrá un código de validación, constituyendo la única constancia legítima de la realización del pago del Cliente.
- (iv) Dentro del Día Hábil inmediato siguiente, una vez que la Red Rapipago haya procesado las Cobranzas correspondientes al día anterior, Gire informará dichas Cobranzas a la Empresa, mediante transmisión electrónica de las mismas.

- (v) Asimismo, dentro de las noventa y seis (96) Horas Hábiles de procesadas las Cobranzas a través de la Red Rapipago, Gire depositará los fondos correspondientes a las mismas, deduciendo los importes correspondientes a la retribución por el Servicio de acuerdo a lo establecido en el punto 3), mediante transferencia a la orden de la Empresa en el Banco Provincia Sucursal 6148, en la Cuenta Corriente N° 6148-1343/7 de titularidad de la Empresa (CBU N° 0140364801614800134372), sirviendo la constancia de depósito en dicha cuenta de suficiente recibo por parte de la Empresa.
- (vi) En todos los casos el depósito de fondos correspondientes a las Cobranzas se realizará previa deducción de los importes correspondientes a la Retribución, tal como se define más adelante, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.

## 2) Plazo.

La prestación del Servicio bajo los presentes Términos y Condiciones tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, y será renovable automáticamente por períodos de doce (12) meses, siempre que no medie instrucción expresa y por escrito en contrario con una anticipación de treinta (30) días corridos y anteriores al vencimiento, sin derecho de Gire y la Empresa (en adelante, conjuntamente las "**Partes**") a reclamar resarcimiento alguno.

## 3) Retribución.

3.1. La Empresa deberá abonar a Gire la suma equivalente al Uno punto cincuenta por ciento (1.50%) del monto de cada Cobranza realizada a través de la Red Rapipago (la "**Retribución**"), estableciéndose que en el caso, que luego de aplicarse dicho porcentaje, la suma a abonar en concepto de Retribución fuera menor a Pesos Doce (\$12.-) (la "**Retribución Mínima por Transacción**"), la Empresa abonará dicha Retribución Mínima por Transacción.

3.2. Los importes correspondientes a la Retribución serán deducidos diariamente por Gire de los pagos realizados por los Clientes, en concepto de adelanto de retribución por el Servicio, de forma tal que Gire efectuará los depósitos mencionados en el punto 1)(v) de la presente, descontando previamente los importes de la Retribución que corresponda.

Gire facturará diariamente y en forma electrónica la Retribución devengada.

En el supuesto en donde los montos deducidos durante el mes en curso resultaren menores a Pesos Quinientos cincuenta (\$500.-) ("**Retribución Mínima Mensual**"), Gire percibirá la diferencia hasta completar la Retribución Mínima Mensual mediante la deducción de las sumas correspondientes a las Cobranzas recibidas en la Red Rapipago en el mes calendario inmediato posterior.

Para el caso en que la diferencia no pueda ser efectivamente cobrada por los montos percibidos a través de las Cobranzas realizadas en los dos (2) meses calendarios posteriores al mes en que no se pudo cubrir la Retribución Mínima Mensual, la Empresa estará obligada a pagar las diferencias que a ese momento aún estuvieran pendientes de pago, mediante crédito en la cuenta N° 000-021345-5 del Banco Santander RíC S.A., dentro de los cinco (5) Días Hábiles de notificada por parte de Gire.

FOTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGINAL

  
Silvia Alejandro García  
SECRETARIA  
Del Segundo Oficina Deliberant



FOTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGINAL

Nº

2571 /2018

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Silvia Alcántara Gómez  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante

3.3. A todas las sumas correspondientes a la Retribución se le deberán adicionar el IVA que corresponda y/o cualquier otro impuesto similar que se creare en el futuro.

## REGISTRO DE DECRETOS

### 4) Revisión de la Retribución.

4.1. La Retribución, (incluyendo, pero no limitándose a la Retribución Mínima por Transacciones ni a la Retribución Mínima Mensual) será revisada por las Partes para mantener la ecuación económica de la relación comercial objeto de los presentes, ante una variación en los costos de los rubros listados en el Anexo III. Las Partes estarán obligadas a analizar cómo tales supuestos afectan la Retribución fijada y a evaluar su variación en base a tal incidencia, compensando de esta forma a Gire por ello.

4.2 Gire solicitará por escrito a la Empresa la revisión de la Retribución ante una variación en los costos de los rubros listados en el Anexo III. Dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la notificación, las Partes se reunirán y negociarán de buena fe una actualización de la Retribución.

4.3. En caso de no arribar a un acuerdo dentro de ese plazo, cualquiera de ellas podrá rescindir la relación comercial que los vincula con un preaviso mínimo de treinta (30) días, término durante el cual se mantendrá la Retribución vigente a esa fecha. La rescisión no generará para la Empresa la obligación de indemnización y/o de pago de multa o suma de dinero alguna (excepto que resulte aplicable lo previsto en el punto 7.2).

4.4. La Empresa no asumirá en forma automática ningún tipo de incremento en la Retribución, salvo que se produzcan aumentos de los costos laborales del personal de Gire y/o sus agentes, en cuyo caso la Retribución se incrementará automáticamente desde la fecha que rijan dichos aumentos y siempre que los mismos se hayan producido por acuerdos salariales de convenio homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o por resoluciones o decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

### 5) Obligaciones adicionales de las Partes. Misceláneas.

5.1. La Empresa deberá promocionar el Servicio y el Sistema Rapipago por la vía usual de comunicación que posea con sus Clientes.

Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, la Empresa autoriza a Gire a incorporarla a la nómina de empresas clientes de la Red Rapipago incluyéndola, sin carácter limitativo, en los folletos, listados y página web de Gire.

5.2. Gire mantendrá actualizada su página web a efectos de que la Empresa pueda consultar los centros habilitados de la Red Rapipago.

5.3. En caso de que la Empresa efectuara un reclamo o comenzara cualquier procedimiento por falta de pago frente a un Cliente, y el mismo alegare haber abonado cualquiera de las facturas reclamadas mediante un pago efectuado en la Red Rapipago, la Empresa deberá informar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a Gire junto con los Tickets Rapipago aportados por el Cliente, quien dentro de los siete (7) días de notificado deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de los pagos alegados por el Cliente. En consecuencia, la Empresa se obliga a no continuar con el procedimiento ni tomar ninguna medida o sanción frente al Cliente hasta tanto no haya transcurrido el plazo antes citado sin haberse expedido Gire sobre la legitimidad o no de la Cobranza.

5.4. La Empresa deberá abonar cualquier gasto e impuesto que se devengue, determine, aplique, irrogue, reclame o corresponda pagar en relación con el Servicio y/o los presentes Términos y Condiciones, salvo por los impuestos directamente imputables a Gire.

5.5. A los fines de los presentes Términos y Condiciones se entenderá que un "Día Hábil" y/o "Horas Hábiles" son los días en que los bancos se encuentren abiertos y realicen operaciones en la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otra jurisdicción de la República Argentina.

5.6. Considerando que la aceptación de los presentes Términos y Condiciones por parte de la Empresa no tiene carácter obligatorio y que es la única manera de contar con los datos verdaderos para llevar adelante la interacción de la Empresa con Gire, la Empresa se compromete a brindar a Gire información veraz, completa y fidedigna.

Gire declara que la recolección de información y datos que efectúe en virtud de los presentes Términos y Condiciones, tiene por finalidad cumplir con los requerimientos legales a los que Gire está obligado por la actividad que realiza y la de contar con los elementos necesarios para proporcionar el Servicio. Dichos datos podrán ser consultados por el personal autorizado de Gire con el único fin de cumplir con los objetivos especificados.

Asimismo, Gire declara que los datos recolectados serán almacenados en la base de datos de Gire, ubicada en Tte. Gral. J. D. Perón 955 piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Empresa estará facultada en todo momento para ejercer su derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos proporcionados cumpliendo con el procedimiento específico según la Ley N° 25.326.

## 6) Responsabilidad. Indemnidad.

6.1. Gire no será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a la Empresa o a cualquiera de sus Clientes por (i) errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información suministrada por la Empresa; (ii) la falta de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa establecidas en el punto 5.3 anterior; (iii) caso fortuito o fuerza mayor; y (iv) cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente a la culpa o dolo de Gire, calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

6.2. La Empresa deberá indemnizar y mantener indemne a Gire y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios respecto de responsabilidades, daños y perjuicios (incluyendo honorarios costos y gastos razonables de abogados), reclamados contra los mismos o de cualquier reclamo que pudiera derivarse de la prestación del Servicio, en especial y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, respecto de cualquier reclamo que pudiera ser dirigido contra Gire y/o contra sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios por parte de los Clientes en virtud de la falta de cumplimiento por parte de la Empresa de sus obligaciones bajo los presentes Términos y Condiciones (incluyendo, pero no limitado a, la falta de cumplimiento por parte de la Empresa de sus obligaciones en virtud del punto 5.3 anterior), excepto los que sean consecuencia directa del dolo o culpa de Gire calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

OTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGINAL

Sistema de Gestión de la Calidad  
SECRETARIA  
del Honorable Concejo Deliberante



FOTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGINAL

Nº 2572 /2018

Intendencia Municipal de  
*Mar Chiquita* Rescisión.

SILVIA ALEJANDRA GARCIA  
SUCRE 1000  
Tel: 02265 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2560  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

**REGISTRO DE DECRETOS**

7.1. Cualquiera de las Partes podrá, sin necesidad de expresión de causas, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente Servicio, debiendo en tal caso como única obligación comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita con una antelación: Gire no menor a treinta (30) días corridos y la Empresa no menor a sesenta (60) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

La rescisión anticipada no exime del cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha de rescisión ni de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

**8) Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por Gire o por la Empresa de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones, la Parte afectada tendrá derecho a intimar a la otra Parte a que en un plazo de dos (2) Días Hábiles dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por resueltos los presentes Términos y Condiciones y por finalizada la relación en cuanto a la prestación del Servicio.

La resolución operará sin necesidad de una nueva comunicación de la Parte afectada y por el solo vencimiento del plazo si continuara el incumplimiento.

**9) Cesión.**

Ninguna de las Partes podrá ceder sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo estos Términos y Condiciones. En el caso en que cualquiera de las Partes realizará una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, y de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuado dicha cesión. La cesión de derechos y obligaciones contemplada en el presente apartado no constituirá, no se considerará y no podrá ser interpretada como una novación por sustitución de acreedor; por el contrario, dicha cesión de derechos constituirá, se considerará y será interpretada como una cesión al amparo del artículo 1614 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la Empresa acuerda expresamente mediante la aceptación de los presentes Términos y Condiciones que todos los derechos a favor de Gire conforme a los mismos podrán ser cedidos, sin necesidad de notificar al deudor cedido en los términos del artículo 72 inciso (a) de la Ley N° 24.441; cuando la cesión tuviera por objeto a) Garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; b) Constituir el activo de una sociedad, con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; c) Constituir el patrimonio de un fondo común de créditos.

**10) Confidencialidad.**

10.1. Cada una de las Partes se compromete a tratar como confidencial a toda información que fuere propiedad de la otra Parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo los presentes (en adelante la "Información Confidencial").

10.2. Con relación a la Información Confidencial se acuerda:

(i) La Información Confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor, únicamente, con relación al objeto de los presentes Términos y Condiciones;

(ii) Cada Parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar pero, bajo ninguna circunstancia, actuará por debajo del estándar de "cuidado razonable" para proteger dicha Información Confidencial;

(iii) La Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la Parte que la ha revelado;

(iv) Toda la Información Confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de la misma, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: (a) finalización de la vigencia de estos Términos y Condiciones; o (b) requerimiento de la Parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial;

10.3. No será considerada Información Confidencial aquella información que: (i) sea o se convierta de dominio público; (ii) independientemente desarrollada por o para dicha Parte; (iii) adquirida por dicha Parte de un tercero que, hasta donde tienen conocimiento la Parte y dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información.

10.4. Si cualquiera de las Partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo Información Confidencial de la otra Parte, deberá comunicar prontamente a la otra Parte de dicha notificación. La Parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material).

## 11) Notificaciones.

Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra Parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación del mismo

La Empresa en: J. Beltrami 50 – Coronel Vidal – Buenos Aires.

Gire en: Tte. Gral. J. D. Perón 955 – piso 1º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 12) Ley Aplicable. Jurisdicción.

12.1. La interpretación, validez y ejecución de los presentes Términos y Condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina.

12.2. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y Condiciones, deberá ser resuelta por los Juzgados Nacionales de

FOTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGINAL

Dña. Alejandro García  
SECRETARIA  
Av. General Conesa 8610/8612



Nº 2573 /2018

Intendencia Municipal de

Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Mar Chiquita, encuadrando Gire y la Empresa, mediante la aceptación de los mismos a cualquier otro

Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2330 / 43-2324

B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

13) Vigencia. Aceptación.

Consideraremos aceptados los presentes Términos y Condiciones cuando Gire reciba una carta de aceptación enviada por la Empresa manifestándose en tal sentido dentro de los cinco (5) días corridos de recibida la presente. A partir de dicho momento los presentes Términos y Condiciones de la Oferta constituirán obligaciones válidas y vinculantes para Gire y la Empresa.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

Por Gire SA

DIEGO ALBERTO GARCIA  
APODERADO

Firma: \_\_\_\_\_  
Apellido: \_\_\_\_\_

FOTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGINAL

Silvia Alejandra García  
SAC - 100% CDA  
(la) Intendente - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Análisis  
de Riesgo

## ANEXO I

### CONDICIONES DE LA COBRANZA

#### REQUISITOS DE LOS PAGOS

Gire sólo estará obligada a realizar las Cobranzas, siempre que las mismos cumplan con los siguientes requisitos:

##### **1.- Forma de pago**

Gire aceptará exclusivamente las siguientes formas de pago:

- Pesos

En ningún caso se aceptarán pagos parciales en relación con una misma factura o comprobante de pago, debiendo el Cliente abonar el total del importe indicado en dicha factura o comprobante de pago.

##### **2.- Fecha de vencimiento**

Gire aceptará los pagos de las facturas o comprobantes de pago por parte de los Clientes hasta los siguientes vencimientos:

- Hasta la segunda fecha de vencimiento indicada en el código de barras.

##### **3.- Código de barras**

Los códigos de barras de las facturas responderán a las siguientes definiciones y características:

- **Autosuficiente:** Se define como tal a la barra que contiene todos los datos necesarios para aceptar el pago del Cliente en forma automática, sin que exista la necesidad de ingresar datos manualmente, controlar o tomar decisiones en el momento de la cobranza.

ORIGINAL  
FIEL DE SU  
FOTOCOPIA

Silvia Alvarado  
Coface  
Del Honorable Concejo Deliberante



## Intendencia Municipal de

*Mar Chiquita*

eltrami: 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B/174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 274 /2018

ANEXO II

**REGISTRO DE DECRETOS**

MODELO DE TICKET

**FOTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGINAL**

Silvia Altagracia García  
SECRETARIA  
Del Honorable Congreso Del Ecuador

### **ANEXO III**

#### **REVISIÓN DE RETRIBUCIÓN – LISTADO DE RUBROS**

- Costo del Transporte de Caudales
- Aumentos en los acuerdos comerciales con los Agentes
- Índice de precios al consumidor
- Costos operativos, sistemas y tecnología

**FOTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGINAL**

Silvia Alejandra García  
SECRETARIA